



PETATLÁN
ES PARA TODOS

Gobierno Municipal

**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE
CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO
PETATLÁN, GUERRERO.
2021-2024**



AYUNTAMIENTO 2021-2024

Perfecto Javier Aguilar Silva
Presidente Municipal

Ma. Inés Landeros Vieyra
Cuarta Regidora

Bertha Díaz Garzón
Síndica Procuradora

Raúl Ruiz Vargas
Quinto Regidor

Max Castro Chávez
Primer Regidor

Lilia Cabrera Núñez
Sexta Regidora

Elena Iracema Obregón Rodríguez
Segunda Regidora

Tomás Abarca Rodríguez
Séptimo Regidor

Raúl Maciel Abarca
Tercer Regidor

Citlalli Mateos Hernández
Octava Regidora





CONTENIDO

PORTADA.....	1
AYUNTAMIENTO 2021-2024	2
CONTENIDO.....	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	5
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.....	7
CAPÍTULO I DE LA CULTURA ÉTICA	7
CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS.....	8
TÍTULO SEGUNDO VALORES GENERALES EN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	8
CAPÍTULO I DEL RESPETO A LOS VALORES.....	8
CAPÍTULO II DE LA CONDUCTA ÉTICA.....	9
TÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD.....	10
CAPÍTULO I DEL COMPROMISO CON EL SERVICIO PÚBLICO Y LA SOCIEDAD	10
CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO	11
TÍTULO CUARTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	11
CAPÍTULO I DE LA DIFUSIÓN.	11
CAPÍTULO II DEL CUMPLIMIENTO DE NUESTRA RESPONSABILIDAD.	12
TRANSITORIOS.....	13
APROBACIÓN.....	14
NOTA.....	15



Unidad de
Información,
Planeación,
Presupuesto
y Evaluación



OCIM
Organo de Control
Interno Municipal

El Ciudadano Licenciado Perfecto Javier Aguilar Silva Presidente Municipal De Petatlán, A Los Habitantes Del Mismo Hago Saber:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 61, 72, 73, 241F, 241G, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 APROBÓ CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO PETATLÁN GUERRERO. CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 se han erigido los ejes que regirían el actuar gubernamental durante los siguientes años de gestión: **Seguridad Ciudadana, Desarrollo Sustentable y Urbanismo, Economía Municipal, Bienestar Social y Gobierno Eficiente, y un eje transversal de Equidad de Género.** Que forman parte de la regulación del Servicio Público y que imprimen al Gobierno Municipal una dinámica congruente con las necesidades actuales de la sociedad petatlateca.



Asimismo, esta administración municipal comprende que para conducir adecuadamente el actuar de los Servidores Públicos a través de los aludidos ejes, debe atender al derecho de la ciudadanía a recibir una atención eficiente y de calidad por parte de las entidades públicas, que permita la congruencia entre los objetivos del gobierno municipal y la satisfacción de las necesidades ciudadanas, en un esfuerzo continuo a fin de alcanzar y mantener el bienestar social.

En este orden de ideas, la actual administración municipal considera que para lograr los objetivos que se ha propuesto requiere procurar que la actuación de los Servidores Públicos se



enmarque en un **arraigado sentido del correcto comportamiento humano, la moral, la virtud, el deber, y una cultura de responsabilidad social**, pues ello redundará en un enfoque integral de la actividad municipal encaminada al bien común. En dicha inteligencia, se debe estructurar un sistema normativo que procure la observancia de los **más altos principios éticos**, los cuales deberán estar contenidos en un cuerpo que rija la actuación de quienes conforman la Administración Pública del Municipio de Petatlán.

Por las consideraciones anteriores, se expide el siguiente:





Código De Ética Y De Conducta De Los Servidores Públicos Del Municipio Petatlán, Guerrero.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA CULTURA ÉTICA

Artículo 1. El presente Código tiene por objetivo dar a conocer las normas de ética y de conducta, que debe observar y procurar en sus funciones todo servidor público del H. Ayuntamiento de Petatlán, Gro., conduciendo su actuación y la toma de decisiones con apego a los valores éticos, para garantizar el respeto a las leyes en beneficio de la sociedad, formando una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 2. El Código de Ética y de Conducta es de aplicación general a todo servidor público que se desempeñe en el H. Ayuntamiento de Petatlán, Gro., sin importar nivel jerárquico, función o vínculo contractual.

Artículo 3. El lenguaje empleado en el presente Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 4. Para efectos del actual Código de Ética y de Conducta Municipal, se entiende por cada termino, lo siguiente:

- a) **CÓDIGO:** El Código de Ética y de Conducta de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero.
- b) **CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El Órgano Interno de Control Municipal del H. Ayuntamiento de Petatlán, Gro.
- c) **MUNICIPIO:** Se hace referencia al Municipio de Petatlán, Gro.
- d) **PRINCIPIOS:** Son normas o reglas, de carácter general y universal, que orientan la acción de un ser humano y que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión para mantener una actuación responsable y ética.
- e) **SERVIDOR PÚBLICO:** Todas las personas, mujeres y hombres, que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el H. Ayuntamiento de Petatlán, Gro.
- f) **UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** Las Direcciones y Áreas del H. Ayuntamiento de Petatlán, Gro., incluyendo en su caso las paramunicipales.



CAPÍTULO II De los Principios

Artículo 5. Los servidores públicos están obligados a la salvaguarda de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 6. En observancia de las leyes y demás normativa aplicable, los sujetos del presente Código se deberán apegar a los principios de Economía, Fiscalización, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia, Integridad y Equidad.

TÍTULO SEGUNDO VALORES GENERALES EN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I Del Respeto a los Valores

Artículo 7. La actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones y actividades, se llevarán a cabo cuidando siempre, los valores generales de:

COOPERACIÓN: Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y políticas municipales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y fortalecimiento de la confianza de la ciudadanía hacia las instituciones.

DEMOCRACIA: Tener conocimiento y defender la soberanía de cada nivel de gobierno, entidad o asociación, respetando la participación de sus integrantes y de su derecho de elegir a sus líderes o representantes.

EQUIDAD DE GÉNERO: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, promoviendo en la sociedad la protección y conservación.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades o trastornos, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO: Ejercer sus funciones y realizar sus actividades buscando en todo momento la perfección de los servicios, con el firme objetivo de ser mejor cada día, en beneficio de la ciudadanía.



INTERÉS PÚBLICO: Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

LIDERAZGO: Ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y de Conducta; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales intrínsecos a la función pública.

RESPECTO: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y el entendimiento.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS: Garantizar, promover y proteger los Derechos Humanos de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

RESPECTO A LOS ANIMALES Y MASCOTAS: Garantizar dentro de lo posible que todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del ser humano, tiene derecho a vivir dignamente y en forma respetuosa, en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie;

Artículo 8. Los servidores públicos estarán apegados en todo momento al respeto y cumplimiento de la Misión, Visión y Valores de la Administración Municipal, que promueven el cuidado de la Imagen Institucional, mismos que se encuentran plasmados en el **Plan Municipal de Desarrollo**.

CAPÍTULO II **De la Conducta Ética**

Artículo 9. Los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y para la efectiva aplicación de los principios contenidos en el presente Código, observarán las siguientes directrices:

- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión;
- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;



- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;
- Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservaran el interés superior de las necesidades colectivas;
- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio de Petatlán, Guerrero;
- Realizar recomendaciones que permitan mejorar la calidad en los servicios y la atención a la ciudadanía, principalmente a los brindados a las personas de grupos vulnerables;
- Informar los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como las posibles faltas administrativas o actos de corrupción que afecten los recursos públicos, y
- Promover y fomentar el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente.

TÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD

CAPÍTULO I

Del Compromiso con el Servicio Público y la Sociedad

Artículo 10. Las siguientes reglas de integridad rigen la conducta de los servidores públicos y constituyen guías para identificar acciones, que puedan vulnerar lo dispuesto en cada una de las Direcciones o Áreas que lo conforman.

ACTUACIÓN PÚBLICA: Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Participar en procedimientos de alta, baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

COOPERACIÓN CON INTEGRIDAD: Cooperar con la administración municipal y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES: El servidor público que, directa o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio.

CONTROL INTERNO: Participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y



de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

COMPORTAMIENTO DIGNO: Se conduce en forma digna sin expresiones que generen violencia, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD: Conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

INFORMACIÓN PÚBLICA: Conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Participa en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

PROCESOS DE EVALUACIÓN: Participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES: El servidor público que, directa o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

RECURSOS HUMANOS: Participa en procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

TRAMITES Y SERVICIOS: Participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

CAPÍTULO II

De los Comités o Grupos de Trabajo

Artículo 11. Con el objetivo de lograr la observancia, el cumplimiento y la vigilancia del presente Código, las Unidades Administrativas, podrán llevar a cabo la integración de Comités de Ética e Integridad o grupo de trabajo para atender temas de la Dirección, Área o del Municipio, con independencia del que pueda conformar de forma general el Municipio.

TÍTULO CUARTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

CAPÍTULO I

De la Difusión

Artículo 12. Para la difusión, promoción y el conocimiento del presente Código, el Órgano Interno de Control y las demás Unidades Administrativas, deberán establecer, un programa anual que incluya la capacitación para fortalecer los Principios, Valores, Conducta y las Reglas de Integridad para la prevención de faltas administrativas y preservar el correcto desempeño institucional.



Artículo 13. Los mecanismos de capacitación a que se refiere el punto anterior, se podrán llevar a cabo mediante cursos, talleres, conferencias, evaluaciones o en cualquier otra modalidad que permita su conocimiento, adopción y cumplimiento en el ejercicio del servicio público.

Artículo 14. Las áreas administrativas del H. Ayuntamiento de Petatlán, Gro., que realizan procesos de contratación, deberán proporcionar el Código de Ética y de Conducta, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, en apego a los criterios de austeridad, a fin de que estos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de actuación.

CAPÍTULO II

Del Cumplimiento de Nuestra Responsabilidad

Artículo 15. El Órgano Interno de Control Municipal, será la instancia encargada de vigilar el cumplimiento del presente instrumento, y de igual manera, deberá deprecionar y resolver, las quejas y denuncias en relación con el desempeño de los funcionarios públicos y determinara los procedimientos y sanciones de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a este rubro.

Artículo 16. El presente Código, se deberá difundir en el portal y en los estrados del H. Ayuntamiento de Petatlán, Gro., con la finalidad de hacerlo del conocimiento de todos los servidores públicos y de la ciudadanía en general.

Artículo 17. Ante alguna falta relacionada con la actualización de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Petatlán, Gro., se deberá informar ante los medios de denuncia y portales establecidos y ante la secretaria general del Ayuntamiento, siendo de forma escrita, por teléfono o por correo electrónico, estos a su vez darán vista al Órgano Interno de Control Municipal.

Artículo 18.- Los servidores públicos deberán observar el presente Código de Ética y de Conducta, para generar la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir de forma eficiente y transparente con las funciones encomendadas.



TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL O EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MUNICIPIO O BIEN EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PETATLÁN, UNA VEZ QUE HAYA SIDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA POR LA HONORABLE COMUNA.

SEGUNDO. LAS DIRECCIONES Y ÁREAS DEBERÁN REALIZAR LAS MODIFICACIONES INTERNAS A LAS QUE HAYA LUGAR, PARA LA OPTIMA APLICACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO.

TERCERO. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



APROBACION



Perfecto Javier Aguilar Silva
Presidente Municipal

Bertha Díaz Garzón
Síndica Procuradora

Max Castro Chávez
Primer Regidor

Elena Iracema Obregón Rodríguez
Segunda Regidora

Raúl Maciel Abarca
Tercer Regidor

Ma. Inés Landeros Vieyra
Cuarta Regidora

Raúl Ruiz Vargas
Quinto Regidor

Lilia Cabrera Núñez
Sexta Regidora

Tomás Abarca Rodríguez
Séptimo Regidor

Citlalli Mateos Hernández
Octava Regidora

Carlos Alberto Bravo Sierra
Secretario General



NOTA

Elaborado por personal del OICM (Órgano Interno de Control Municipal), y la participación del personal de la Presidencia Municipal, ambos del Municipio de Petatlán, Guerrero 2021-2024



OICM
Órgano de Control
Interno Municipal



PRESIDENCIA

Estructurado y adaptado por la UIPPE (Unidad de Investigación, Planeación, Presupuesto y Evaluación) del Municipio de Petatlán, Guerrero 2021-2024



Unidad de
Información,
Planeación,
Presupuesto
y Evaluación

PETATLÁN
ES PARA TODOS